

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alaquàs

2026/12074 Anuncio del Ayuntamiento de Alaquàs sobre la aprobación inicial de la modificación puntual de la ordenanza municipal de movilidad ciudadana.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alaquàs, mediante acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza municipal de movilidad ciudadana, así como definitivamente en el supuesto de no formularse alegaciones, todo ello en los términos que se anexan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si no se formulan reclamaciones durante dicho plazo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, y se procederá a publicar de forma íntegra el texto normativo mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

Modificación Puntual Ordenanza Movilidad Ciudadana

"...

a) Modificación de los artículos 22.6 y 61 Bis apartado 2.º, que quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 22.6: "No se podrá estacionar en las vías públicas los remolques y/o semirremolques separados del vehículo a motor, salvo en zonas habilitadas o con autorización".

Artículo 61 bis, apartado 2.º: "La edad permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 15 años de edad".

b) Inclusión de un nuevo apartado en el artículo 62, que sería el 62.9 con la siguiente redacción:



Artículo 62.9: "Las bicicletas circularán siempre conforme el sentido de la marcha de la vía por la cual circulen".

c) Del artículo 102 (De las infracciones), eliminar lo siguiente:

- Artículo 102.6.2 (Infracciones Graves):

Circular con un VMP por la vía pública sin tener la edad mínima permitida.

Circular por la calzada, existiendo carril bici habilitado en el mismo vial.

..."

Alaquàs, 28 de septiembre de 2026.—El alcalde, Antonio Saura Martín.

